

Secretaría de Estado de Medio
Ambiente y Recursos Naturales,
Oficina de Seguimiento de Convenios Ambientales
Internacionales

Instrumentos Vinculantes y no Vinculantes en el
Derecho Internacional Ambiental

Presentado por
Dra. Yocasta Valenzuela Arias

Carta de la Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

- La Corte cuya función es decidir de acuerdo con el derecho Internacional las Disputas sometida por los Estados aplicará.
 - a. Convenciones Internacionales, sean general o particular, estableciendo reglas expresamente establecidas por los Estados vinculados con ella.

Definición de Tratado -Acuerdo- Convenio

Según la Convención de Derecho de los Tratados de 1969.

La Expresión Tratado se entiende que es un acuerdo internacional concluido por escrito, por Estados y Organizaciones Internacionales, sea un instrumento único o dos Instrumentos o cualquiera sea su denominación particular.

Consideraciones sobre lo que es un tratado y lo que no es

- El tratado relaciona a los Estados en un acto Jurídico, y a la vez el acto tiene como resultado una norma.
- Actualmente en el Derecho Internacional existen actos jurídicos llamados Soft Law que crean una norma que no obliga a los sujetos que lo crean, sino en la medida en que ellos los acepten (Paul Reuter, 1972).

Soft Law

- Es la articulación de una Norma escrita que puede incluir aspectos legales y no legales y que son registrado en ese instrumento y esa es su característica esencial y otra es que hay un considerable grado de discreción a la interpretación en como y cuando conformar los requerimientos que son dejados a los participantes.

El soft Law es una fuente no tradicional

Ejemplos de este son:

- **La Declaración de Río, Principios relativos a los Bosques, Las Decisiones del Grupo y del Foro Intergubernamental sobre Bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.**
- **Estos constituyen la base de los principios que tendrá este nuevo instrumento jurídico que se llamará instrumento, entendimiento o Código, según esta propuesta.**

Ventajas del Soft Law respecto al Hard Law

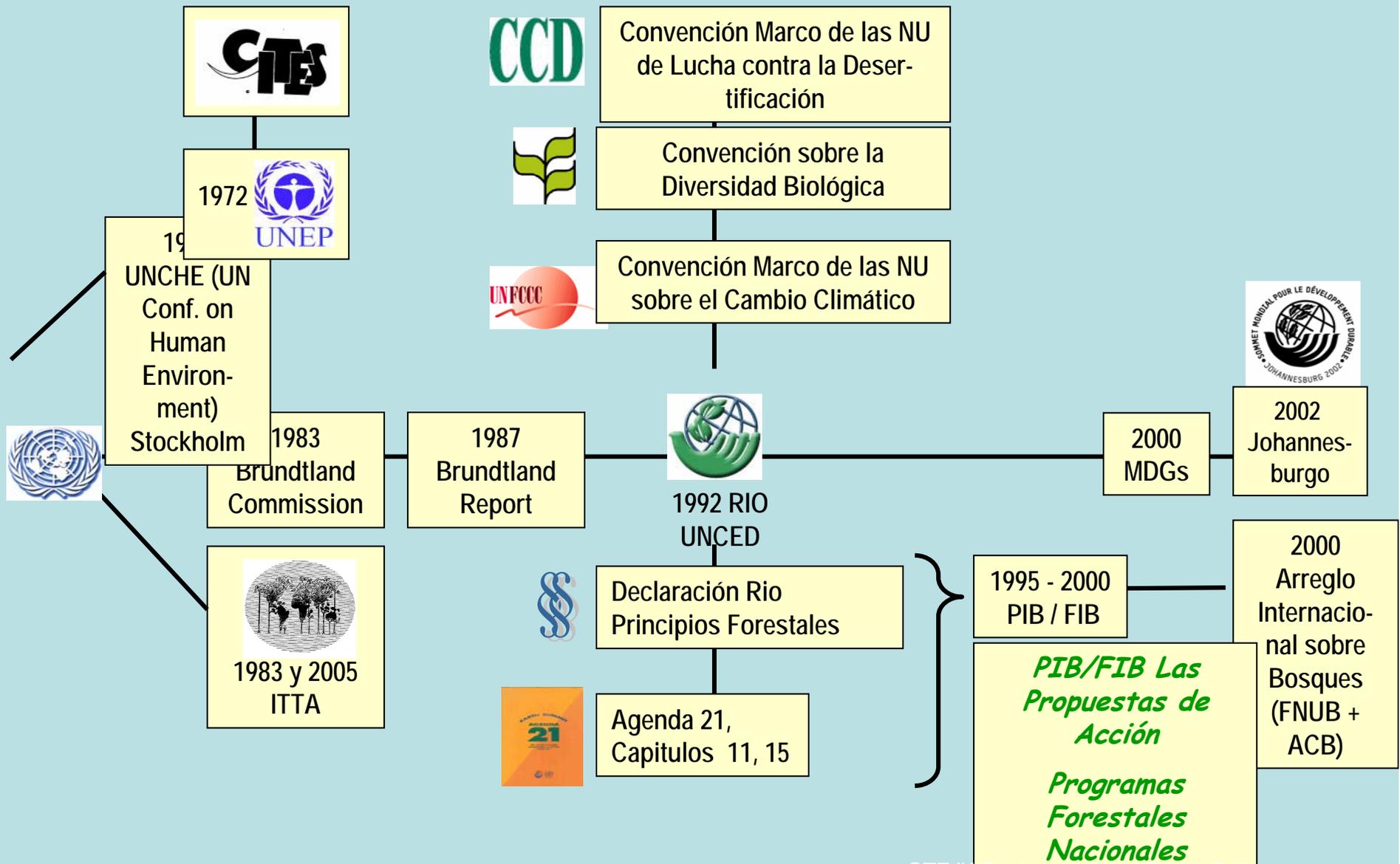
- La ventaja que presenta el uso del Soft Law es que da flexibilidad para mejorar y tomar obligaciones que en otros términos no se hubiesen logrado, (Patricia Birnie and Alan E. Boyle, 1992).
- El objetivo de un instrumento de Soft Law es proteger los valores reconocidos como esenciales para la Sociedad, en este caso son los Bosques.

- **Todo el Derecho Ambiental esta fundamentado sobre el reconocimiento de los nuevos valores en nombre de la Humanidad. Así ejemplos como la Declaración De Estocolmo que declara especialmente los valores del aire, agua, s u e l o s y B o s q u e s .**
- **Los nuevos Valores Sociales se encuentran formulados en textos no obligatorios; pero que esperan ser definitivamente consagrados en otros textos, los cuales sí s e r á n c o n s t r i ñ e n t e s .**

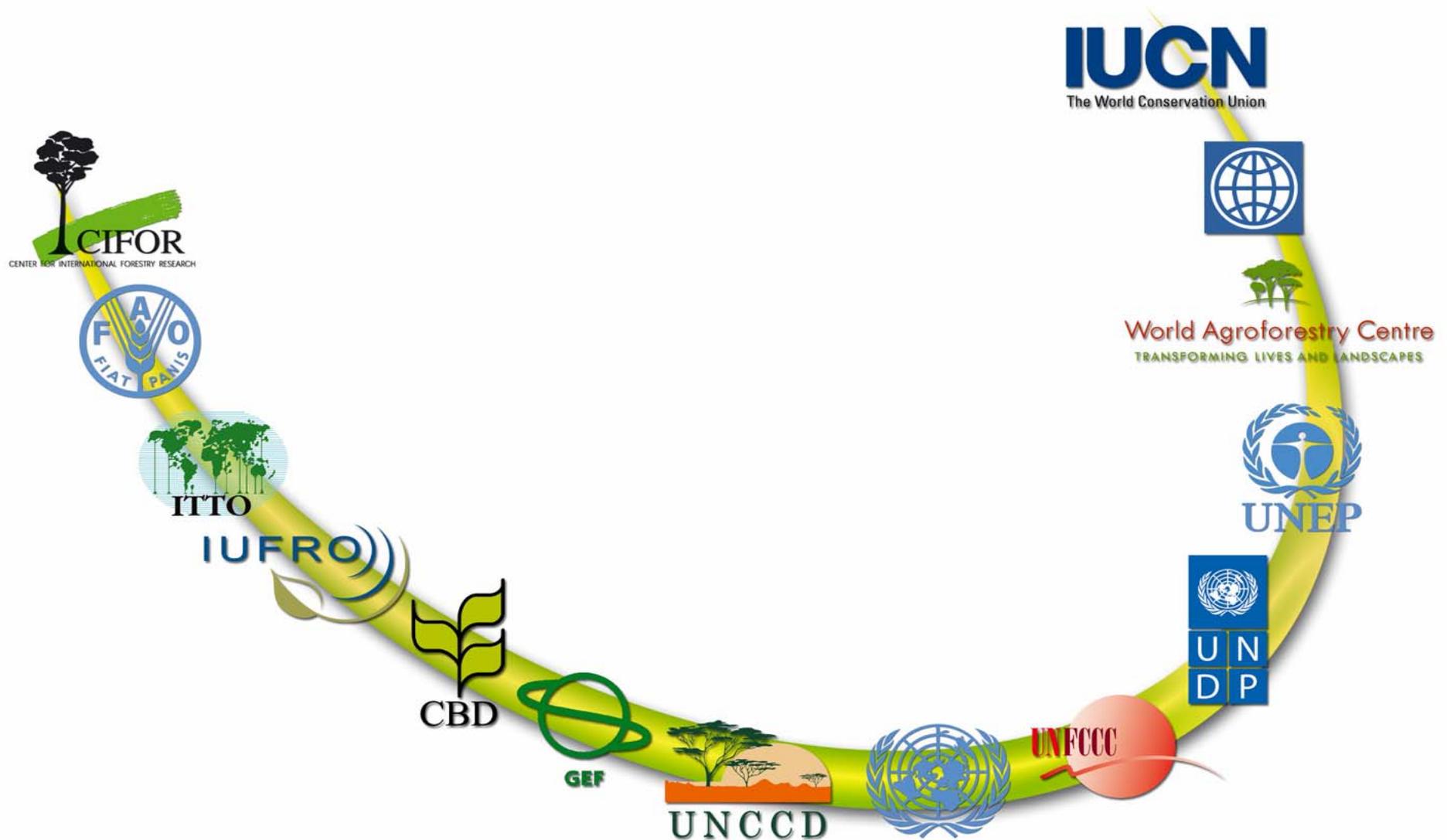
Creación del Foro de la Naciones Unidas sobre los Bosques.

- **El Consejo Económico y Social en su Decisión 1995-226 de junio del 1995, estableció un Grupo Intergubernamental Ad Hoc; y con la Resolución 1997 de julio del 1997, creó el Foro Intergubernamental Especial sobre los Bosques.**
- **La Comisión para el Desarrollo Sostenible Acogió la propuesta del Foro Intergubernamental relativo al Acuerdo Internacional sobre los Bosques.**

- **La Resolución de 2000/35 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decide que el principal objetivo del acuerdo Internacional de los Bosques será promover la ordenación y el Desarrollo Sostenible de todo tipo de Bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo.**
- **Además establece un Órgano Intergubernamental el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, como un Órgano Subsidiario del ECOSOC e invita a formar una Asociación de Cooperación relativa a los Bosques, en apoyo a la labor del Foro, como Grupo Oficioso de alto Nivel.**



Miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques



- **La mesa del Foro de las Naciones Unidas estará formada por un Presidente y cuatro Vicepresidentes, de acuerdo con el principio de distribución geográfica equitativa.**
- **En un plazo de 5 años el Foro de acuerdo a una evaluación, elaborará un marco jurídico sobre todo tipo de bosques, para recomendar al Consejo Económico y Social y por su conducto a la Asamblea General**

- **El Foro (FNUB) reforzará las sinergias y la coordinación en la elaboración de políticas y ejecutorias de las actividades relacionadas con los bosques, en un programa de trabajo plurianual.**
- **El Foro recomendará la formación de grupos especiales de Expertos con plazos limitados.**
- **El Foro solicita al Secretario General el establecimiento de una Secretaría para apoyar las actividades del Foro. Esta Secretaría prestará Servicios al Foro y coordinará sus actividades con la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Sostenible, y estará ubicada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.**

- La Resolución 2000/35, recomienda que el funcionamiento del Foro y su Secretaría se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; y llama a los gobiernos a contribuir voluntariamente en un Fondo Fiduciario que se establecerá para facilitar los trabajos del Foro y su Secretaría.

- **La base de los principios presentes de este nuevo documento que se llamará Instrumento, Memorando o Código están consignados en los Principios de Río sobre los Bosques, la Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo, y el Capítulo 11 de la Agenda 21, que fueron aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 1992).**

El Regimen Forestal Internacional en el contexto nacional

Temas Internacionales de Bosques

- Conservación
- Biodiversidad
- Desertificación
- Climate Change
- Pueblos Indigenas
- Bosques y Comercio
- Financiamiento de mfs

Acuerdos Multilaterales

- CBD
- FCCC
- CCD
- ILO 169 Convención de Pueblos Indigenas
- CITES
- ITTA
- Convención Ramsar
- World Heritage Convention

*Manejo de
Recursos*



Gobernabilidad

El Dialogo Politico

Forestal Internacional

UNCED 1992
PIF (1995-1997)
FIB (1997-2000)
FNUB (2000-2005)

Instituciones

Internacionales e Iniciativas

FAO	UNEP
ITTO	UNDP
B. Mundial	WTO
NGOs	FSC
NFP-F	PROFOR

Conclusión

- **El documento que se está presentando no tiene propuesta vinculante; en todo momento el documento invita, orienta, insta y alienta a los Estados; pero no los obliga.**
- **En el 2015 además de examinar la eficacia del Acuerdo Internacional sobre los Bosques, también se estudiará la posibilidad de crear un instrumento vinculante.**
- **Aun cuando los principios consagrados en el Soft Law no fueran confirmados, sirven de guía a la adopción de legislaciones nacionales y o a valores éticos y morales de la Comunidad Internacional**

Muchas Gracias